

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2018-00344-01**
Demandante: **LUZ FRANCY TORRES DÍAZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

En atención a los memoriales visibles a folios 7 a 21 del cuaderno del Tribunal, donde consta la renuncia al poder presentada por el abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS como apoderado de COLPENSIONES, y la comunicación dirigida a la entidad informando tal hecho; escrito de la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO representante legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, solicitando reconocimiento de personería para actuar como Apoderada General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, junto con el poder constituido mediante la escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, y en el mismo sustituyendo el mandato para el presente asunto en la abogada CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO.

Se, **DISPONE:**

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder como apoderado judicial de COLPENSIONES presentada por el abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS, conforme al artículo 67 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, con cédula de ciudadanía N° 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S de la J., en su condición de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como Apoderada General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderada sustituta de la entidad demandada en el presente asunto, a la abogada CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO, con cédula de ciudadanía N° 65.760.578 y T.P. 159.366 del C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f412efbcfc161b0dc5d869d150739922bfbfeb5a7da43dc05556ce02414
82eca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Documento generado en 28/06/2021 11:58:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>